



BUENOS AIRES, 73 OCT 2005

VISTO el Expediente N° S01:0232218/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "INVESTIGACION, CAPACITACION, INFORMACION, DIFUSION Y ADMINISTRACION", Subcomponente: "Programa de Sistematización de los Recursos Hídricos. Elaboración de un Plan Maestro", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio Nº 1 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre el entonces señor Secretario de Asuntos Agrarios de la Provincia de SALTA, Don Tadeo GARCIA y el entonces señor Secretario de Agricultura Ganadería y Pesca, Ingeniero Agrónomo Don Felipe Carlos SOLA, y

CONSIDERANDO:

Que la definición de una política hídrica sustentable en la Provincia de SALTA requiere de la elaboración de un plan maestro para el manejo de los recursos hídricos.

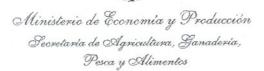
Que a fin de respaldar esa acción, el Gobierno de la Provincia de SALTA presentó el Componente: "INVESTIGACION, CAPACITACION, INFORMACION, DIFUSION Y ADMINISTRACION", Subcomponente: "Programa de Sistematización de los Recursos Hídricos. Elaboración de
un Plan Maestro", para obtener la financiación del FONDO ESPECIAL
DEL TABACO.

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en

10424



786



las pautas establecidas por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, restituida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que la presentación del Componente: "INVESTIGACION, CAPACITACION, INFORMACION, DIFUSION Y ADMINISTRACION", Subcomponente: "Programa de Sistematización de los Recursos Hídricos. Elaboración de un Plan Maestro" merece observaciones técnicas que deben ser salvadas.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANA-DERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRA-CION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, en el marco del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005, por un monto total de PE-SOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$ 154.100).

ARTICULO 2°.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a la financiación del Componente: INVES-TIGACION, CAPACITACION, INFORMACION, DIFUSION Y ADMINISTRACION",







Ministerio de Economía y Producción Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos 786

Subcomponente: "Programa de Sistematización de los Recursos Hídricos. Elaboración de un Plan Maestro".

ARTICULO 3°.-El organismo responsable y ejecutor será la ADMINIS-TRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA

ARTICULO 4°.-El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente Especial N° 43-526-4 del BANCO MACRO SA Sucursal Salta cuyo titular es la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 5° .- Previo a la transferencia de los recursos aprobados en

el Artículo 1° de la presente resolución, correspondientes al Componente: "INVESTIGACION, CAPACITACION, INFORMACION, DIFUSION Y ADMINISTRACION", Subcomponente: "Programa de Sistematización de los Recursos Hídricos. Elaboración de un Plan Maestro" mencionado en el Artículo 2° de la presente resolución, el organismo ejecutor deberá enviar a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los presupuestos de TRES (3) consultoras u organismos dedicados a estudios de recursos hídricos y el nombre del seleccionado para la realización del mismo a los efectos que esta dictamine su conformidad.

ARTICULO 6°.- El monto a transferir para el financiamiento de la ejecución del Componente: "INVESTIGACION, CAPACITACION, INFORMA-CION, DIFUSION Y ADMINISTRACION,", Subcomponente: "Programa de Sistematización de los Recursos Hídricos. Elaboración de un Plan Maestro" mencionado en el Artículo 2° de la presente resolución será el resultante de la oferta correspondiente a la consultora u organismo seleccionado para la realización del estudio y hasta un máximo de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$ 154.100).

10424



Ministerio de Economía y Producción Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Alimentos

ARTICULO 7°.-El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 8°.-La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 9°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALI-MENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATI-VO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 10.-El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - SUCURSAL Plaza de Mayo, MEYProd.-5000/357-L.25465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 11.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCION Nº **786**

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS Recovered de Apocultura, Genaderia, Posco y Alimentos